

17193 ORDEN de 5 de julio de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de tomate inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Orden de 4 de abril y 19 de octubre de 1988, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de tomate, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

Lista A:	Iberia: H.
Adria: H.	Ipanema: H.
Boa: H.	Marta: H.
Cheri: H.	Maximino: H.
Japel: H.	Nemagama: H.
Nero: H.	Nemamech: H.
Rubin: H.	Néstor: H.
Saphir: H.	Quarz: H.
Lista B:	Renata: H.
Alda: H.	Sandro: H.
Elios: H.	Inscripción provisional:
Empire: H.	Alhapeel: H, B.

Segundo.—La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de julio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

17194 ORDEN de 5 de julio de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de pepino inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Orden de 4 de abril y 19 de octubre de 1988, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de pepino, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relaciona a continuación:

Lista B:

Almería: H.
Galo: H.
Granada: H.
Kessem: H.
Tempo: H.

Segundo.—La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de julio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

17195 RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se fijan los valores máximos de las máquinas para el cultivo y recolección del algodón a efectos de subvención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 18 de junio de 1990, sobre ayudas a la mecanización del cultivo y recolección del algodón, resuelvo:

Artículo 1.º Para el cálculo de la subvención, el valor máximo de las máquinas será el siguiente:

	Pesetas
Cosechadoras de fibra de algodón de dos líneas de trabajo	12.000.000
Cosechadoras de fibra de algodón de cuatro líneas de trabajo	18.000.000
Cosechadoras de cápsulas de algodón de cuatro líneas de trabajo	12.400.000
Cosechadoras de cápsulas de algodón de seis líneas de trabajo	13.000.000
Transportadores intermedios con descarga automática (por cada metro cúbico de capacidad)	30.000
Equipos compactadores móviles (por cada metro cúbico de capacidad)	130.000
Equipos compactadores con base de hormigón (por cada metro cúbico de capacidad)	41.500
Plataformas para compactadoras (por cada metro cuadrado de superficie de plataforma)	15.500
Plataformas con jaula (por cada metro cúbico de capacidad)	11.400
Equipos transportadores de algodón con descarga basculante (por cada metro cúbico de capacidad)	28.000
Sembradoras-extendedoras de plástico (por cada línea de siembra)	175.000
Pulverizadores hidráulicos, certificados por la Estación de Mecánica Agrícola de Lérida (por cada metro de ancho de trabajo)	26.000
Trituradoras de matas (por cada metro de ancho de trabajo)	190.000

Art. 2.º Para aquellas máquinas no contempladas en el artículo anterior, esta Dirección General fijará su valor máximo, a efectos de cálculo de la subvención, tras haber analizado la documentación remitida por la firma que la comercialice.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1990.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17196 ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 670/1986, interpuesto contra este Departamento por don Rafael Gironés Conejero.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 6.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 670/1986, promovido por don Rafael Gironés Conejero, sobre jubilación forzosa del recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Gironés Conejero, funcionario de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 11 de noviembre de 1985, por la que se declara su jubilación forzosa debido al cumplimiento de la edad reglamentaria, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conformes a Derecho, sin entrar a conocer de

la petición de indemnización de daños y perjuicios, cuestión ésta que resulta así imprejuzgada, correspondiendo la competencia para ello al Consejo de Ministros, ante el que el demandante podrá deducir su expresada petición, y sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

17197 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 750/1988, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Cuevas Santos y don José María Chaves Gómez-Orihuela.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 6.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 750/1988, promovido por don Jesús Cuevas Santos y don José María Chaves Gómez-Orihuela, sobre denegación de su renuncia al complemento específico y de las obligaciones que comporta la percepción de dicho complemento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de los recurrentes don Jesús Cuevas Santos y don José M.ª Chaves Gómez-Orihuela contra las resoluciones de 4 de noviembre de 1987 y de 29 de febrero de 1987 dictadas por la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo que denegaban la renuncia al complemento específico y ordenaban que seguirían percibiéndolo y prestando los servicios que comportaba su abono, confirmado en vía de reposición, se declara ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas. No se hace expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

17198 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 346/1985, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de septiembre de 1987 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 8.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 346/1985, promovido por «Simago, Sociedad Anónima» sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Simago, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas la resolución del Jefe Provincial de Comercio Interior de Madrid -por Delegación del Gobernador Civil- de fecha 7 de noviembre de 1984, así como la denegación presunta, por silencio, del recurso de alzada contra la misma interpuesto ante la Dirección General de Inspección del Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual fue desestimado por el Tribunal Supremo por sentencia de 18 de abril de 1989, confirmando, en consecuencia, la de primera instancia.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

17199 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 241/1989, interpuesto contra este Departamento por don Pascual Nuño de la Rosa Pozuelo.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 241/1989, promovido por don Pascual Nuño de la Rosa Pozuelo, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Ana-Luisa Gómez Castelló en nombre y representación de don Pascual Nuño de la Rosa Pozuelo contra las resoluciones del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo de 12 de febrero y 14 de abril de 1987, que le imponen una sanción de seis meses de suspensión de empleo y sueldo como autor de una falta grave del artículo 66.3.1 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social debemos declarar y declaramos tales actos nulos por contrarios a Derecho, todo ello sin costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17200 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2094/1985, interpuesto contra este Departamento por doña María del Pilar Ortega Rico.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de enero de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2094/1985, promovido por doña María del Pilar Ortega Rico, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de doña María del Pilar Ortega Rico, contra las resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 22 de octubre de 1984 que declaró la incompatibilidad de puestos de trabajo de la recurrente y la de 12 de junio de 1985 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.

17201 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1814/1986, interpuesto contra este Departamento por don Carlos-Manuel Martínez Almoyna Rullán.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 6.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 1814/1986, promovido por don Carlos-Manuel Martínez Almoyna Rullán, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica del Hospital «Virgen de Lluch», de Palma de Mallorca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Carlos Manuel Martínez Almoyna Rullán contra la resolución del que aparece como Presidente del Tribunal Calificador de las pruebas para cubrir la plaza de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica del Hospital «Virgen de Lluch» de Palma de Mallorca, por la que se convoca para dicha realización y que tiene fecha 23 de abril de 1985, y contra las resoluciones de la Dirección del Insalud de 8 de julio de 1985 y de la Dirección General de Planifi-